

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

PONE TERMINO A CONVENIO DE USO  
SUSCRITO CON LA JUNTA DE VECINOS  
“ARTURO PRAT CHACON”, U.V. N° 6.-

CONCHALI, 07 ABR 2022

DECRETO EXENTO N° 265

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 104 de fecha 22.03.22 de la Dirección Asesoría Jurídica; Decreto Exento N° 1401 del 28.10.2019; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 17.03.2022; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

PONESE término al convenio de uso suscrito con la Junta de Vecinos “Arturo Prat Chacón”, U.V. N° 6 , sobre el terreno BNUP ubicado en Monseñor Müller N° 3790, con una superficie total de 633.25 m2 aproximadamente, sancionado mediante el Decreto Exento N° 1401 de fecha 28 de octubre de 2019, dándole el más completo y total finiquito respecto de las obligaciones que de él emanen.

Lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, en razón a que no está siendo usado por las organizaciones y comunidad de la Unidad Vecinal, y la Directiva de la Junta de Vecinos se encuentra con su vigencia vencida desde el 29.11.2019.

Dicho término se realizara a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVASE.



**DANIEL BASTÍAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa  
TRANSCRITO A:

Control – Jurídico – Adm. Municipal - Alcaldía  
Organizaciones Comunitarias – DIDECO  
O.P.I.R. - Secretaría Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N°20.285/



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

*[Handwritten signature]*  
29/03/22

MEMORANDUM N° 104 /2022

FECHA : 22 de marzo del año 2022  
DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA  
A : DANIEL BASTIAS FARIAS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
REFERENCIA : Solicita termino unilateral Permiso de Uso con Junta de Vecinos Arturo Prat Chacón, UV N° 6.-

Junto con saludar, se solicita decretar término unilateral a Convenio de Uso entre la Municipalidad de Conchalí y la Junta de Vecinos Arturo Prat Chacón, UV N° 6, sobre el Bien Nacional de Uso Público, con destino municipal ubicado en Monseñor Müller N° 3790, con una superficie total de 633.25 metros cuadrados aproximadamente, sancionado por Decreto Exento N° 1401 de fecha 28 de octubre del año 2019, donde se establece en su cláusula segunda, el uso y entrega de 510.14 m2 aprox., polígonos A-B-C-D-E-, teniendo como objetivo permitir el funcionamiento de las labores propias de las organizaciones funcionales y territoriales de la comuna.

El terreno antes individualizado, no está siendo usado por las organizaciones y comunidad de la Unidad Vecinal, objeto principal que se tuvo en consideración para la entrega del permiso de uso a la Junta de Vecinos Arturo Prat Chacón. A mayor abundamiento la Directiva de la Junta de Vecinos se encuentra con su vigencia vencida desde el **29/11/2019**; importante mencionar que la Junta de Vecinos no cumplió con los requisitos para extender su vigencia, según lo establecido en la Ley 21.239.-

ID: 696372

29 MAR 2022

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA  
JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT  
CHACON" U.V. 06

CONCHALI, 28 OCT 2019

DECRETO EXENTO N° 1401

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de Uso suscrito con la Junta de Vecinos "Arturo Prat Chacón" de fecha 27.09.19; Memorándum N°398 del 27.09.19 de Secretaría Municipal; Decreto Exento N°1049 del 10.09.19; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 27 de Septiembre del año 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACÓN" UV N° 06, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 16, representada por su presidente (a) don (ña) IRENE OÑATE ESPINOZA, cédula nacional de identidad N° 7.848.696-1, con domicilio en Monseñor Müller N° 3697, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del Bien con destino Municipal ubicado en Monseñor Müller N° 3790 de la comuna de Conchalí, con una superficie de 633.25 metros cuadrados aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

SUR : Con lote N° 121 en 17 m. Aprox., y con área verde en 16.5 m. Aprox.  
NORTE : Otros propietarios en 41 m. Aprox.  
ORIENTE : Con Calle Monseñor Müller en 18 m. Aprox.  
PONIENTE : Con otros propietarios en 16 m. Aprox.,

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 03 de Septiembre de 2019, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, aprobado por Decreto Exento N°1.049 de fecha 10 de Septiembre viene en otorgar un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACÓN", sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso y hace entrega de 510.14 m2 aprox., polígonos A-B-C-D-E-A.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

1



**TERCERO:** La JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACÓN", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que JUNTA DE VECINOS "ARTURO PRAT CHACÓN", destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.





En este sentido, se requiere poner término al Convenio de Permiso de Uso, suscrito con la Junta de Vecinos Arturo Prat Chacón, y otorgar el permiso de uso compartido entre la Agrupación Social, Cultural y Artesanal "Juntas Somos Mejores" y el Centro de Madres "Copacabana", hasta el 30 de junio del año 2022.

Saluda atentamente a Ud.

**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA**

CMA/ep

Distribución:

- > Alcaldía.
- > Archivo.
- > Archivo Permisos de Uso y/o Comodatos.

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**Secretaría Municipal**

**CONCHALI, marzo 18 de 2022.**

**C E R T I F I C A D O**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 17 de marzo de 2022, se aprobó por la unanimidad de los presentes, el Termino de **Permiso de Uso**, otorgado a la Junta de Vecinos U.V. 6 "**Arturo Prat Chacón**", sobre inmueble ubicado en Monseñor Müller #3790, sancionado por Decreto Exento 1401, de fecha 28.10.2019.



**DBF/ycm.-**